

y de aprobación de las condiciones generales y particulares, solicitud de adhesión y suplementos de modificación de las condiciones particulares según se genere o no liquidación compensatoria, bases técnicas y tarifas del plan de ahorro denominado «Universitas», a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, quien deberá tener en cuenta en el desarrollo de sus actividades las siguientes condiciones:

Primera.—Las cláusulas de los contratos que celebre con sus Agentes o representantes habrán de ajustarse a las instrucciones que a estos efectos dicte ese Centro directivo, sin que, en ningún caso, pueda convenirse el percibo por la Entidad de cantidad alguna por la designación de Agentes o la concesión de exclusiva en una zona determinada.

Segunda.—No podrá convenirse la asunción por los Agentes o representantes de otras responsabilidades que las derivadas de su estricta condición, siendo la Sociedad única responsable frente a los suscriptores de los títulos de ahorro.

Tercera.—En los boletines de adhesión y títulos que se apruebe figurará, de forma destacada, mediante recuadro y en negrita, el derecho del suscriptor a que dentro de los treinta días siguientes a la fecha del pago de la primera cuota, la Entidad le reintegre las cantidades satisfechas, sin deducción alguna, considerándose que ambas partes desisten con plena eficacia jurídica de la continuidad del contrato.

Esta aprobación tiene carácter provisional hasta tanto se dicte una disposición que reglamente, con carácter general, estas operaciones, en cuyo caso la Sociedad deberá someter a revisión la documentación que ahora se aprueba.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

26006 RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 50 concedida a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 50, concedida el 15 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Madrid

Hoyo de Manzanares, sucursal en Puerta del Sol, sin número, a la que se asigna el número de identificación 28-33-187.

Torrejón de Ardoz, sucursal en Virgen de Loreto, número 12, a la que se asigna el número de identificación 28-33-188.

Mecca, sucursal en Mayor, número 8, a la que se asigna el número de identificación 28-33-189.

Madrid, 14 de noviembre de 1975.—El Director general, José Barea Tejero.

26007 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 16 de diciembre de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	59,742	59,912
1 dólar canadiense	58,893	59,121
1 franco francés	13,341	13,394
1 libra esterlina	120,362	120,944
1 franco suizo	22,644	22,751
100 francos belgas	150,445	151,254

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles

Cambios

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 marco alemán	22,628	22,736
100 liras italianas	8,724	8,762
1 florín holandés	22,110	22,214
1 corona sueca	13,484	13,553
1 corona danesa	9,652	9,695
1 corona noruega	10,699	10,748
1 marco finlandés	15,433	15,517
100 chelines austriacos	320,212	322,853
100 escudos portugueses	Sin cotización	
100 yens japoneses	19,543	19,631

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

26008 CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Puentes Viejas (Madrid).

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 297, de fecha 11 de diciembre de 1975, página 25782, columna primera, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo segundo, líneas seis y siete, donde dice: «... que quedará inscrita con el número 188 bis. ...», debe decir: «... que quedará inscrita con el número 118 bis, ...».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

26009 RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a «Agropecuaria Baños. S. A.», un aprovechamiento de aguas del río Tormes, en término de Vega de Tirados (Salamanca), con destino a riegos por aspersión.

«Agropecuaria Baños. S. A.», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Tormes, en término municipal de Vega de Tirados (Salamanca), con destino a riegos por aspersión, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a «Agropecuaria Baños. S. A.», autorización para derivar un caudal continuo del río Tormes, de 30 litros por segundo, correspondiente a la dotación usual para riegos por aspersión de 0.6 litros por segundo y hectárea, con destino al riego de 50 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «Los Baños de Ledesma», situada en término municipal de Vega de Tirados (Salamanca), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan Freyre de Andrade y Sillio, en Valladolid, noviembre de 1973, visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.056.508 pesetas, que se aprueba a los efectos concesionales, en cuanto no se oponga a las siguientes condiciones.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminados a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar al concesionario a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o limitación de caudal que estime necesarios. La Comisaría de Aguas del Duero comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que anualmente pueda ser superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el periodo de explota-